

Notario Santiago Alfredo Martin Illanes

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL Y DELEGACION otorgado el 11 de Agosto de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Alfredo Martin Illanes.-

Mardoqueo Fernández 201 locales 101 -102 Providencia.-

Repertorio Nº: 2204 - 2020.-

Santiago, 12 de Agosto de 2020.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.Certificado Nº 123456808949.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71a71martinil&ndoc=123456808949 .-

Nº Certificado: 123456808949.www.fojas.cl

CUR Nº: F039-123456808949.-

NOTARIA R. ALFREDO MARTIN ILLANES

15ª Notaría de Santiago Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102 Providencia - Santiago - CHILE



NOTARIA 15 DE SANTIAGO

REPERTORIO N° 2204 - 2020.-

xgv

MANDATO JUDICIAL

DELEGACIÓN

COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.

NICOLAI BAKOVIC HUDIG

OTROS

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a once de Agosto del año dos mil veinte, ante mí, R. ALFREDO MARTIN ILLANES, MARTIN (Cabogado, Notario Público Titular de la Décimo Quinta Notaría de Santiago, con oficio en calle Mardoqueo Fernández número doscientos uno, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Providencia, comparecen: doña AMPARO CORNEJO CAREAGA, quien declara ser chilena, casada, periodista, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y uno guion uno y don CHRISTIAN ARENTSEN DE GRENADE, quien declara ser chileno, casado,

WTIAG

ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y seis guion cuatro, ambos en representación según se acreditará, de COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A., sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones quinientos sesenta y siete mil cuarenta guion ocho, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea número dos mil ochocientos, piso ocho, oficina ochocientos dos, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la "Sociedad" o la "Compañía"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad cédulas antes mencionadas y exponen: Antecedentes. il Por escritura pública de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la Notaría Pública de don Víctor Manuel Correa Valenzuela, se constituyó la sociedad COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A. Dicha escritura pública se inscribió a fojas treinta y cuatro mil seiscientos veintiuno, número dieciocho mil seiscientos setenta y seis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año mil novecientos ochenta y nueve. ii/ Por escritura pública de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, anotada bajo el número de repertorio cinco mil nueve treinta y cinco, se estableció la nueva estructura de poderes de la Sociedad, en adelante la "Estructura de Poderes" (la "Reducción a Escritura Pública"). iii/ Conforme a la Estructura de Poderes, aquellos apoderados que revisten la categoría de Clase "A" tienen la facultad de conferir poderes especiales, delegar parcialmente dichos poderes y revocar tales poderes y delegaciones según se disponen en la letra n/ de la



NOTARIA R. ALFREDO MARTIN ILLANES

15ª Notaría de Santiago Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102 Providencia - Santiago - CHILE



escritura pública en que consta en la Estructura de Poderes. iv/ En la Reducción a Escritura Pública consta que la unanimidad de los directores de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. otorgaron poderes Clase "A" a doña Amparo Cornejo Careaga y a don Christian Arentsen de Grenade, entre otros. Dos. Mandato Judicial y Delegación de Poder. Los comparecientes vienen a mandato judicial, tan amplio como corresponda, y a delegar ciertas facultades a los abogados de la Compañía, NICOLAI DIRK BAKOVIC HUDIG, MARÍA ISABEL REINOSO GRAU, VJERA ANTONIA RAZMILIC TRIANTAFILO, EDUARDO JORGE MUÑOZ RIADI y a FRANCISCA PAZ GABLER CUADRA (los "Mandatarios"), para que cualquiera de ellos actuando indistintamente en forma separada o conjunta, puedan MARTIN // RESpecialmente facultados para: a/ representar a la Sociedad ante cualquier tribunal de la República, sean especiales u ordinarios, en todo juicio de cualquier clase y naturaleza y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo. Se confiere a los Mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento especialmente, la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, actuar en gestiones de avenimiento, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, mixtos o de derecho, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, otorgar quitas y esperas y percibir. En el desempeño del mandato, los Mandatarios podrán representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del orden judicial, de

compromiso o administrativo y en juicio de cualquier naturaleza y, así intervenga la Sociedad como demandantes o demandados, terceristas, coadyuvante o de cualquier otro título o en cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia; b/ representar a la Sociedad con las más amplias facultades, ante toda clase de autoridades públicas, políticas, administrativas, municipales, organismos e instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales y personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluyendo pero no limitado al fisco, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Ministerios, Municipalidades, Aduanas. Gobernaciones, Intendencias, Organismos de Previsión y Salud, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Comisión Chilena del Cobre, Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, Servicio Nacional de Geología y Minería, Empresa Nacional Dirección General de Minería, de Superintendencia de Valores y Seguros, Corporación de Fomento de la Producción, entre otros, pudiendo presentar, suscribir, modificar, rectificar, y desistirse de toda clase de solicitudes, declaraciones rectificaciones, juradas, aclaraciones, presentaciones У reclamos; solicitar cualquier clase de liquidación, giro y devolución de tributos o impuestos y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos a que se le faculte en virtud del presente mandato; c/ adquirir o solicitar todo tipo de propiedad intelectual o industrial y/o derechos de uso o licencia o explotación referidos a aquella; registrar y renovar marcas comerciales, patentes de invención У modelos industriales, oponerse a sus registros, solicitar su nulidad, y en general, realizar todos los actos destinados a proteger y amparar la propiedad industrial o intelectual y mantener su vigencia; d/



NOTARIA R. ALFREDO MARTIN ILLANES

15ª Notaría de Santiago Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102 Providencia - Santiago - CHILE



SANTI

retirar correspondencia postal y telegráfica, aún certificada, giros o encomiendas; el Solicitar, manifestar y, en general, ejecutar y celebrar todos los actos que sean necesarios para la constitución de derechos mineros, incluyendo la facultad de constituir concesiones mineras y efectuar todos los actos y trámites inherentes o relacionados a tal constitución procedentes, útiles o necesarios tales como pedir la mensura y mensurar, designar peritos, formular oposiciones a mensuras de terceros, solicitar la nulidad y/o caducidad de concesiones y pertenencias, solicitar derechos de aprovechamiento de aguas, servidumbres, etcétera; f/ solicitar permisos para la exploración de aguas, solicitar derechos de agua, así como ejecutar y celebrar todos los actos que sean necesarios para constituir derechos de agua; y gl conferir poderes especiales, delegar parcialmente este poder y revocar tales poderes y delegaciones. Tres. Mandato y Facultad al Portador. Al Las partes facultan expresa e irrevocablemente a Francisca Paz Gabler Cuadra y María Princesa Rosario Marcano, para que individualmente, puedan firmar minutas, instrumentos privados y/o suscribir escrituras públicas aclaratorias, rectificatorias o complementarias que sean necesarias. BI Se faculta al portador de copia de la autorizada presente escritura para requerir inscripciones, subinscripciones У anotaciones que fueren necesarias en los registros pertinentes. Cuatro. Personería. La personería de doña AMPARO CORNEJO CAREAGA y de don CHRISTIAN ARENTSEN DE GRENADE para representar a

COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A., consta de

escritura pública de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte,

otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio

Cifuentes Allel, bajo el número de repertorio cinco

novecientos treinta y cinco, personería que no se inserta por ser conocida del otorgante y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes con el REPERTORIO Nº: 2704-2020 Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-



Plan tandl



CHRISTIAN ARENTSEN DE GRENADE en representación de la sociedad COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.

AMPARO CORNEJO CAREAGA

en representación de la sociedad COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A. 8.335.981-1

